

DECLARACIÓN DEL IMPUTADO

D./ [REDACTED]

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2003.

Ante el S.Sª. con mi asistencia como Secretario comparece el arriba anotado, a quien previamente se le informa de sus derechos contenidos en el arts. 118 y 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARTÍCULO 118: Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que éste sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar; o se haya acordado su procesamiento.

ARTÍCULO 520: Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- Derecho a guardar silencio no declarando si no quiere y a no contestar alguna o algunas preguntas que se le formulen.
- Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- Derecho a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cualquier reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si no designare Abogado, le será nombrado uno de oficio.
- Derecho a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y, en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

Seguidamente se le requiere para que designe Abogado que se encargue de su defensa, con apercibimiento de que, de no hacerlo, será asistido por el abogado de turno de oficio, sin perjuicio de su derecho a designar durante el curso de la causa a un Abogado de su elección, manifestando a este requerimiento **QUE DESIGNA AL ABOGADO QUE LE CORRESPONDA POR EL TURNO DE OFICIO,**

Papel de oficio de la Administración de Justicia de Canarias

00000

ASISTIÉNDOLE EN ESTA DILIGENCIA EL LETRADO D/DÑA. A [REDACTED]

Se le requiere para que designe un domicilio en España en el que se le harán las notificaciones, o una persona que en su nombre las reciba, designando a tal efecto EL MISMO DOMICILIO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN, advirtiéndole que la citación realizada en dicho domicilio o persona permitirá la celebración del juicio en su ausencia si la pena en su día solicitada no excediera de UN AÑO de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, de SEIS AÑOS, todo ello de acuerdo con los arts. 789-4 y 793-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

[REDACTED] nacido el 20/03/80 con D.N.I. núm. [REDACTED] tural de S/C TENERIFE, hijo de [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED] Santa Cruz De Tenerife 38038 y teléfono [REDACTED]

Preguntando acerca de los hechos que han dado lugar a la instrucción de estas diligencias, **MANIFIESTA:**

Que se afirma y ratifica en la declaración prestada en la Comisaría de Policía, que aparece adjunta, sin que tenga nada más que añadir al respecto. Que no es cierto lo manifestado por Gustavo sobre lo ocurrido el 21 de Junio dado que el declarante se lo encontró de Laguna y se fueron a echar unas copas, yendo tres personas aunque al otro el declarante o lo conocía.

Que cree que no tiene antecedentes penales .

Leída, se afirma y ratifica y firman con S.S^a. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[REDACTED]